

Signatura: EB 2020/130/R.36
Tema: 9 g)
Fecha: 4 de agosto de 2020
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Declaración sobre la Política de Inversiones de 2020

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Ben Powell

Tesorero y Director
División de Servicios de Tesorería
Tel.: (+39) 06 5459 2251
Correo electrónico: b.powell@ifad.org

Jon Thorsteinsson

Tesorero Adjunto
Tel.: (+39) 06 5459 2811
Correo electrónico: j.thorsteinsson@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 130.º período de sesiones
Roma, 8 a 11 de septiembre de 2020

Para **examen**

Índice

Preámbulo	ii
Recomendación	3
I. Alcance y objeto	3
A. Definición del inversor y de los activos	3
B. Instancias y funciones	3
II. Gobernanza	4
A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones	4
B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones	4
C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones	4
D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros	4
E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros	5
F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente	5
III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo	5
A. Objetivo general en materia de inversiones	5
B. Tolerancia al riesgo	5
C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión	6
D. Clases de activos	6
E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza	6
F. Gestión de divisas	7
G. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades	7
IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones	7
A. Presentación de información sobre los riesgos	7
B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión	9
C. Seguimiento del cumplimiento	9
V. Distribución de activos y la división en tramos de la cartera	9

Preámbulo

1. La presente Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA se ha concebido con el objeto de establecer las directrices fundamentales que guían la colocación o la inversión de los fondos en efectivo del FIDA que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos. También tienen la finalidad de garantizar que, en la medida de lo posible y de conformidad con el objetivo y las funciones que se enuncian en el Convenio Constitutivo del FIDA, las contrapartes financieras obren de acuerdo a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
2. La responsabilidad de establecer la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA dentro de los parámetros fijados por el Consejo de Gobernadores corresponde a la Junta Ejecutiva, mientras que el Presidente sigue siendo responsable de asegurar su ejecución.

Recomendación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine la Declaración sobre la Política de Inversiones de 2020 que figura en el presente documento.

Declaración sobre la Política de Inversiones de 2020

I. Alcance y objeto

1. En la presente Declaración sobre la Política de Inversiones de 2020 se presenta un marco para gestionar las inversiones del Fondo. La Declaración sobre la Política de Inversiones tiene por objeto:
 - a) determinar las principales funciones y responsabilidades correspondientes al régimen de gestión de la cartera de inversiones del FIDA (sección II);
 - b) fijar los objetivos de inversión del FIDA relativos al rendimiento y el riesgo, incluidas las clases de activos admisibles (sección III);
 - c) establecer un marco de gestión del riesgo (sección IV), y
 - d) definir el enfoque para la distribución de los activos y la división en tramos de la cartera de inversión (sección V).

A. Definición del inversor y de los activos

2. El FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas que nació el 30 de noviembre de 1977, fecha en la que entró en vigor su Convenio Constitutivo. El FIDA está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de cualquiera de sus organismos especializados, o también del Organismo Internacional de Energía Atómica.
3. La presente declaración rige las inversiones de los recursos del Fondo provenientes de las reposiciones ordinarias o que se utilizan en relación con los compromisos de préstamos y donaciones contraídos en el marco del programa ordinario del FIDA. Servirá también de marco para la inversión de otros fondos en efectivo confiados al Fondo y gestionados por este, y complementará los aspectos que no queden abarcados por las políticas y directrices aplicables a ese otro tipo de activos.

B. Instancias y funciones

Consejo de Gobernadores

4. El Consejo de Gobernadores es la máxima autoridad decisoria del FIDA. En el Consejo de Gobernadores están representados cada uno de los Estados Miembros y el Fondo delega en el Consejo todas sus facultades. Con sujeción a las limitaciones enunciadas en el Convenio Constitutivo del FIDA, el Consejo puede a su vez delegar sus facultades en la Junta Ejecutiva.

Junta Ejecutiva

5. La Junta Ejecutiva se encarga de las operaciones generales del Fondo y ejerce las facultades previstas en el Convenio o delegadas en ella por el Consejo de Gobernadores.

Comité de Auditoría

6. La Junta Ejecutiva ha establecido un órgano subsidiario, el Comité de Auditoría, al que remite, entre otras cosas, cuestiones relativas a la inversión de los recursos del FIDA antes de la toma de decisiones por la Junta Ejecutiva.

El Presidente

7. Bajo el control y la dirección del Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, el Presidente supervisa, organiza, nombra y dirige al personal del Fondo y se encarga de la gestión de los asuntos del Fondo. En el ejercicio de su facultad de organizar al personal, el Presidente puede reconfigurar la estructura orgánica del FIDA. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos del Fondo.
 - Para desempeñar las funciones relativas a la gestión financiera y las inversiones, el Presidente ha establecido un comité de gestión encargado de asesorar en materia de inversiones y asuntos financieros.

El Oficial Principal de Finanzas

8. El Presidente puede delegar en el Oficial Principal de Finanzas las responsabilidades enunciadas en la Declaración sobre la Política de Inversiones.

II. Gobernanza

A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones

9. El Presidente velará por la aplicación y el seguimiento de todos los aspectos de la política de inversiones.

B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones

10. La Junta Ejecutiva revisará anualmente la idoneidad de la política de inversiones en el último período de sesiones de cada año civil, sobre la base de un informe que le presentará el Presidente. Tras examinar el informe, la Junta Ejecutiva podrá modificar y actualizar en consecuencia la Declaración sobre la Política de Inversiones.

C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones

11. Actuando de conformidad con el artículo XIV del Reglamento Financiero del FIDA y en aplicación de su artículo VIII, el Presidente aprobará y adoptará las directrices en materia de inversiones relativas a la gestión de cada cartera de inversiones teniendo debidamente en cuenta la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA.

D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros

12. El Presidente es responsable del nombramiento y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los demás asesores financieros necesarios para realizar las inversiones del Fondo.
13. Los administradores externos de inversiones deben cumplir los siguientes requisitos iniciales para su admisión en el proceso de selección:
 - a) explicar con claridad la estrategia de inversión que seguirán y documentar su aplicación continua a medida que pase el tiempo;
 - b) respetar la legislación y la reglamentación vigentes en el país en cuestión en materia de servicios financieros, incluidas las facultades de los organismos reguladores competentes;

- c) cumplir las Normas Internacionales sobre Rendimientos de Inversión y facilitar al menos una vez por trimestre datos históricos sobre el rendimiento, calculados mediante un sistema de ponderación en el tiempo sobre la base de una combinación de cuentas plenamente discrecionales o un estilo de inversión similar, y comunicados con y sin deducción de las comisiones, y
 - d) presentar información detallada sobre la trayectoria de la sociedad administradora de inversiones, su personal más destacado, sus principales clientes, sus comisiones y su personal de apoyo.
14. El nombramiento de los administradores externos de inversiones se formaliza mediante un contrato de administración de inversiones que firma el Presidente. En estos acuerdos se indican las responsabilidades que les incumben.
15. Se enviará un ejemplar de la Declaración de la Política de Inversiones a cada administrador externo de inversiones contratado para prestar servicios de inversión al FIDA. En el marco del acuerdo, cada administrador acusará recibo del documento y confirmará por escrito la aceptación de su contenido.

E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros

16. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes, debidamente equipadas, asuman la responsabilidad de forjar y mantener relaciones con los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros.
17. Estas dependencias velarán por que los administradores de inversiones seleccionados cumplan sus mandatos en el marco de las obligaciones contractuales expuestas en el correspondiente contrato de administración de inversiones, incluidas las directrices en materia de inversiones incorporadas en cada contrato.

F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente

18. El Presidente velará por que la dependencia orgánica pertinente administre las carteras internas de inversión adecuadamente de conformidad con esta declaración y con las directrices en materia de inversiones específicas.

III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo

A. Objetivo general en materia de inversiones

19. El artículo VIII.2 del Reglamento Financiero del FIDA sirve de base a los objetivos del Fondo en materia de inversiones, que a efectos de la presente declaración son los siguientes:
- a) **seguridad**, entendida como la preservación del valor de los activos invertidos;
 - b) **liquidez**, en referencia a que los recursos deben estar disponibles inmediatamente y en la medida que sean necesarios para llevar a cabo las operaciones, y
 - c) **rendimiento**, entendiéndose como tal el mayor rendimiento posible con sujeción al principio de gestión no especulativa.

B. Tolerancia al riesgo

20. El nivel de riesgo asumido debe concordar con el objetivo del Fondo en materia de inversiones. Por consiguiente, el FIDA solo aceptará un riesgo no especulativo para cumplir sus objetivos en materia de inversiones. Además, el nivel de tolerancia al riesgo de la cartera se fija a un nivel de valor en riesgo condicional del 3 %.

C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión

21. El objetivo principal de las inversiones del FIDA, tal como se ha indicado, es mantener la seguridad y la liquidez de los fondos invertidos. Con sujeción a estos dos parámetros, el FIDA procura maximizar con prudencia el rendimiento general de las inversiones.

D. Clases de activos

22. En el marco de la distribución de los activos del FIDA son admisibles las siguientes clases de activos (véase el cuadro 1 más adelante relativo a los niveles mínimos de calificación por clase de activos):

Instrumentos del mercado monetario

- a) Depósitos a plazo, certificados de depósito, efectos comerciales, bonos del Tesoro y fondos del mercado monetario

Títulos de renta fija

- b) Títulos públicos y de organismos públicos, a nivel nacional y subnacional
c) Títulos supranacionales
d) Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)
e) Bonos de empresas
f) Bonos rescatables
g) Bonos garantizados

Se admiten **instrumentos derivados** solo con propósitos de cobertura¹:

- h) Compra de divisas a plazo
i) Futuros y opciones cotizados en bolsa
j) *Swaps* de tasas de interés
k) *Swaps* de divisas
l) *Swaps* de cobertura por incumplimiento crediticio (CDS)
m) *Swaps* de activos

23. El FIDA podrá concertar acuerdos de préstamos de valores y operaciones de recompra y recompra inversa.
24. El FIDA no recurre a ninguna modalidad de apalancamiento y no utiliza contratos de instrumentos derivados para apalancar posiciones de la cartera de inversiones.

E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza

25. La inversión responsable supone que, además de los factores más tradicionales en materia financiera, se tengan en consideración factores ambientales, sociales y de gobernanza al elegir las inversiones financieras.
26. El FIDA pretende ser un inversor responsable y, por tanto, se adhiere a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El Fondo solo considerará admisibles aquellas inversiones que cumplan con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

¹ Esta restricción no se aplica a las opciones de compra que forman parte de instrumentos de renta fija, como por ejemplo bonos rescatables.

F. Gestión de divisas

27. El FIDA procura velar por que sus activos tengan la misma composición de divisas que sus compromisos futuros.

G. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades

28. De conformidad con el artículo 10 del Convenio Constitutivo del FIDA, el "Fondo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo".
29. El FIDA podrá transferir libremente sus fondos, oro o divisas de un Estado Miembro a otro, y de un lugar a otro dentro de cualquier país, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder. Los haberes, ingresos y otros bienes del Fondo estarán exentos de todo impuesto directo.

IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones

30. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes vigilen constantemente y revisen los niveles de tolerancia del riesgo. Por medio del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA, la Junta Ejecutiva recibirá información actualizada sobre los niveles de riesgo de la cartera en su conjunto y de cada una de las carteras de inversión individuales, y se le notificará todo ajuste que se haga con objeto de que no se superen los niveles de riesgo acordados.
31. Toda medida que se adopte para mitigar el riesgo se comunicará a la Junta Ejecutiva en el informe sobre la cartera de inversiones del FIDA.

A. Presentación de información sobre los riesgos

32. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes analicen los siguientes riesgos financieros y elaboren informes al respecto.

Riesgo de mercado

33. El riesgo de mercado se vigila en relación con la cartera en su conjunto y con cada mandato sobre la base de mediciones aportadas mensualmente por el custodio mundial o por otra empresa externa encargada de gestionar el riesgo.

Riesgo crediticio

34. El riesgo crediticio de los títulos clasificados como clase de activos admisibles se gestiona estableciendo un nivel de calificación mínimo en las directrices en materia de inversiones y, de conformidad con el párrafo 36 *infra*, se asigna un porcentaje determinado de las inversiones a las empresas con una calificación superior. La admisibilidad de determinados títulos y sus emisores está determinada por las calificaciones preparadas por las principales agencias de calificación crediticia. A efectos de administración de las inversiones, se efectuarán análisis crediticios por título y emisor, de todas las inversiones administradas internamente, y de forma selectiva en el caso de los activos administrados externamente, así como de los bancos comerciales y centrales, utilizando sistemas de información financiera, una o más agencias de análisis crediticio y otras fuentes. Todos los demás análisis crediticios se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.
35. En el siguiente cuadro se muestran los niveles mínimos de calificación por clase de activo.

Cuadro 1

Niveles mínimos de calificación por clase de activo

Niveles mínimos de calificación crediticia (Como mínimo, es necesaria la calificación de dos de las tres agencias principales, a saber, Standard & Poor's, Moody's y Fitch) (Para las calificaciones de Moody's se aplicará la escala de clasificación equivalente)	
Instrumentos del mercado monetario	A-
Títulos de renta fija: tanto nominales como vinculados a la inflación	
• Títulos de renta fija públicos y de organismos públicos, a nivel nacional o subnacional	A-
• Títulos supranacionales	A-
• Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)	AAA
• Bonos garantizados	A-
• Bonos de empresas	A-
• Bonos rescatables	A-
Instrumentos derivados: solo con fines de cobertura	
• Compraventa de divisas a plazo	
• Futuros y opciones cotizados en bolsa	
• Swaps de tasas de interés	
• Swaps de divisas	A- (calificación de contraparte)
• Swaps de cobertura por incumplimiento crediticio (CDS)	
• Swaps de activos	
Operaciones de recompra y recompra inversa	A- (calificación de contraparte)

36. La proporción de títulos o valores de renta fija en las categorías de calificación AA- y superiores debe ser, como mínimo, del 60 %.

Riesgo de contraparte

37. Como se indica en el párrafo 38 *infra*, el riesgo de contraparte se gestiona, en relación con todas las inversiones, estableciendo una calificación mínima para las contrapartes admisibles. También se gestionará imponiendo límites máximos a la exposición a cada emisor o banco. Se efectúan análisis del riesgo de contraparte con fines de administración de las inversiones, utilizando sistemas de información financiera, agencias de análisis crediticio y otras fuentes. Todos los demás análisis crediticios de contraparte se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.
38. Las contrapartes en las operaciones de compraventa de títulos de renta fija deberán contar, al menos, con una de las siguientes calificaciones de inversión mínima: Standard & Poor's, Moody's o Fitch, y la exposición del Fondo a cualquiera de esas contrapartes se ajustará caso por caso a un límite apropiado aprobado por el Presidente.
39. Por lo que se refiere a la gestión del efectivo, incluida la gestión para operaciones (incluidos los pagos y las inversiones a corto plazo), las contrapartes podrán ser calificadas como no aptas para la inversión por cualquiera de las siguientes agencias: Standard & Poor's, Moody's o Fitch, siempre que la exposición del Fondo a cualquiera de esas contrapartes se ajuste en cada caso a un límite apropiado aprobado por el Presidente.

Riesgo país

40. En el riesgo país están comprendidos una serie de riesgos ligados a las inversiones en un país concreto como, por ejemplo, el riesgo político y el riesgo soberano. Para gestionar el riesgo país de las inversiones se establecen concentraciones máximas de exposición a los países conforme a las directrices de cada cartera de inversión. El seguimiento de la exposición a cada país se efectúa diariamente.

Riesgo cambiario

41. El FIDA gestiona el riesgo cambiario que resulta del descalce entre las monedas de denominación de sus activos y las de sus compromisos futuros.
42. El riesgo se gestiona mediante el seguimiento de esta discordancia y la aplicación de una estrategia de reajuste en caso de que las desviaciones sean considerables.

Riesgo de tasa de interés

43. El riesgo en este ámbito se supervisa en el conjunto de la cartera de inversiones y respecto de cada una de las carteras individuales. Las mediciones de riesgo que se incluyen son: duración, valor en riesgo y valor en riesgo condicional.

Riesgo de liquidez

44. En todo momento debe disponerse de liquidez suficiente para que el FIDA pueda cumplir sus obligaciones de desembolso.

Riesgos jurídicos

45. El Presidente velará por que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe todo riesgo jurídico que pudiera surgir.

Riesgo operacional

46. El riesgo operacional comprende todas las fuentes de riesgo distintas de las ya mencionadas. El Presidente velará por evitar los riesgos operacionales estableciendo un marco claramente definido de responsabilidades y rendición de cuentas dentro de la estructura financiera del FIDA.

B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión

47. El rendimiento de la cartera en su conjunto y con relación a los índices de referencia, expresado en moneda nacional, se comunicará a la Junta Ejecutiva en un informe semestral, en el que figurarán las cifras comparativas correspondientes a los trimestres anteriores y al año anterior.

C. Seguimiento del cumplimiento

48. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes supervisen diariamente que los administradores externos e internos de inversiones cumplan las directrices en materia de inversiones del FIDA. En caso de incumplimiento, se procederá a su análisis y se tomarán las medidas necesarias.

V. Distribución de activos y la división en tramos de la cartera

49. En vista de que las inversiones están comprometidas íntegramente, su gestión y tolerancia al riesgo han de ajustarse, y orientarse, en función de las necesidades de liquidez a corto plazo del FIDA.
50. A fin de velar por que la cartera de inversiones del FIDA se estructure debidamente para cumplir sus objetivos en materia de seguridad y liquidez, el Fondo sigue un enfoque en tramos para la distribución de activos.

51. Así pues, la cartera de inversiones del FIDA se divide en los tramos siguientes:
- **Tramo de liquidez:** utilizado para los desembolsos en efectivo inmediatos.
 - **Tramo de reserva:** en caso de que el tramo de liquidez se agote temporalmente por un aumento imprevisto de los desembolsos, se utilizarán los colchones de liquidez para financiar estas salidas de efectivo. La cuantía de este tramo se determinará en función de los parámetros establecidos en la Política de Liquidez del FIDA.
 - **Tramo de superávit:** fondos excedentes de liquidez que se invierten para mejorar el rendimiento de la inversión.